RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Enero veintiséis (26) del dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA DE DIVORCIO.

Demandante: **JELVER ENRIQUE OLMEDO CABRERA.**

Demandado: **MERYS OLANDA REDONDO.**

Radicado: 44-001-31-10-001-2021-00299-00

Asunto: **REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE.**

Requerir a la parte demandante, con la finalidad que se sirva a realizar la notificación de la señora MERYS ORLANDA REDONDO, así mismo aportar la constancia o certificación de dicha notificación, conforme se dispone en el artículo 291 del Código General del Proceso y octavo de la ley 2213 del 2022 *"Por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco de la Emergencia Económico Social y Sanitaria".*

Lo anterior, deberá cumplirse en el término de treinta (30) días, conforme lo señalado en el numeral 1 del art. 317 *Ibidem*, so pena, de recibir las consecuencias jurídicas de la inactividad del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito